

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 11.924/1957 · 1957

DECRETO-LEY 11924/1957

Boletín Oficial, 14 de octubre de 1957 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 11924/1957

JUSTICIA

DECRETO-LEY Nº 11.924/57

Defensa Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes en Resistencia (Chaco)

Bs. As., 30 sept. 1957.

Atento a que nada justifica que la defensa oficial de pobres, incapaces y ausentes ante la Cámara Nacional de Apelaciones de Resistencia (Chaco), sea ejercida por un funcionario especial y no se encomienden esas funciones como en casi todas las demás Cámaras Nacionales con asiento en el interior de la República, al Defensor del Juzgado Nacional de Primera Instancia,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. La defensa oficial en juicio, de los pobres, ausentes e incapaces, se hará ante la Cámara Nacional de Apelaciones de Resistencia (Chaco), por el señor Defensor Oficial del Juzgado Nacional de Primera Instancia de esa ciudad.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, Guerra, Marina y Aeronáutica.

ARTÍCULO 3°. Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU - Isaac Rojas. - Acdel E. Salas. - Víctor J. Majó. - Teodoro Hartung - Jorge H. Landaburu.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 11924/1957. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).